RESOLUCIÓN No. 202440287
(18 de octubre de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE JUSTIFICA Y AUTORIZA UNA (1) CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto y lo establece en la misión institucional, el fomento al libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

   Igualmente, la misión institucional dicta que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

2. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura - UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

3. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina adopta su plataforma estratégica con la implementación de su plan estratégico 2018-2024 “Un puente entre tiempos”, un Sistema Integral de Gestión con un Modelo de Operación por Procesos adecuado a dicho plan y la correspondiente herramienta de medición para optimizar la labor de direccionamiento y control de la gestión; así mismo se continua el fortalecimiento de todo el Sistema Integrado de Gestión en todos sus elementos constitutivos.

4. La Biblioteca hace parte de la memoria viva de la ciudad y de la región, se ha encargado de conservar, organizar y divulgar el conocimiento producido por autores colombianos o extranjeros que en diversos temas, géneros, soportes y formatos (publicaciones, impresas o digitales), proveen información y conocimiento sobre los ámbitos de la cultura, la política, la economía, la ciencia y la tecnología, las artes, la educación, el deporte, la arquitectura y la historia, especialmente del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y Antioquia, contribuyendo con ellos a la preservación, valoración y divulgación de las memorias regionales, nacionales y latinoamericanas.

5. Desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles, pasando por una reorientación de su razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción; ahora, con la trasformación física y de la estructura organizacional de la BPP, se hace necesaria la sostenibilidad, lo que lleva a que la entidad suscriba en cada vigencia diferentes contratos interadministrativos con algunas de las secretarías y/o dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y con otras entidades, como en las últimas 2 vigencias con la Gobernación de Antioquia; contratos para los cuales, con miras a dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la BPP y a las directrices de prestación de los servicios contratados, la Entidad requiere de la contratación de buena cantidad de prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, para la ejecución de las diferentes actividades que permiten el cumplimiento de las metas y generación de los productos acordados.

6. En cumplimiento de la normativa que rige la contratación estatal, cada uno de estos contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, requiere de la asignación de un supervisor y/o interventor, quien debe realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, seguimiento integral que de realizarlo la Entidad estatal contratante, sólo puede ser efectuado por un Servidor público perteneciente a su planta de cargos, a menos que se designe un Interventor (tercero externo contratado). Ahora, dada la reducida planta de cargos de la Entidad, se genera en los empleados públicos a los cuales se les delega o designa la Supervisión de estos contratos, una concentración importante de supervisiones contractuales, que implican dicho seguimiento integral, con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto contractual, su alcance y las obligaciones pactadas de manera recíproca entre las partes.

7. Para cumplir con lo que implica legalmente la Supervisión de un contrato, de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de Ley 1474 de 2011, la BPP se apoya en contratistas prestadores de servicios en cuyos contratos se incluyó la realización de actividades de apoyo y/o enlace a la Supervisión; esto considerando su rol, el alcance de sus objetos contractuales y la continua interacción que estos mantienen con los contratistas respecto de los cuales se asignan las actividades de apoyo a la Supervisión; tales actividades de apoyo, son reportadas periódicamente por los prestadores de servicio, según el cronograma establecido por la BPP, mediante la proyección de informes parciales o finales de supervisión que contiene una serie de seguimientos y anexos, los cuales son entregados por los apoyos a cada supervisor, y constituyen el instrumento a través del cual el Supervisor del contrato, verifica las actividades realizadas, las recibe a satisfacción en el marco de los requerimientos contractuales, y finalmente, aprueba para el respectivo pago de honorarios.

   De conformidad con lo anterior, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de cada contrato, se condensa y reporta mensualmente, a través de varios informes que se producen de la siguiente manera: los contratistas prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, elaboran una cuenta de cobro que deben presentar al Apoyo a la supervisión, acompañada de un Informe de gestión, en el cual reportan las actividades ejecutadas en un determinado periodo y aportan evidencias de las mismas; este Informe es verificado inicialmente por el contratista que apoya la supervisión del respectivo contrato, quien, si lo estima pertinente, hace el recibo a satisfacción de las actividades del período correspondiente, a través de la proyección de un Informe de supervisión que posteriormente presenta al Supervisor delegado del contrato, para su revisión, aprobación y entrega al área financiera para el respectivo proceso de pago acorde a los honorarios pactados.

   Una vez recibido el paquete de Informe por la Gestión Financiera de la entidad, esta realiza un control de calidad respecto de la revisión realizada por los Supervisores sobre algunos elementos del seguimiento administrativo, financiero y contable; el cual consiste en la verificación del correcto diligenciamiento de los formatos de seguimiento, el cumplimiento de los requisitos de forma de los informes y cuentas de cobro presentadas, así como de los datos relevantes (fecha de presentación, período al que pertenece, valor de los honorarios, otros), y la revisión del pago de los aportes al Sistema general de Seguridad Social.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La revisión anteriormente descrita, genera que para cada periodo de pago, se produzca desde el área financiera y contable una gran cantidad de devoluciones de los informes presentados por los Supervisores, lo que a su vez genera reprocesos, por cuanto el supervisor se ve obligado a reportar la novedad al contratista que apoya la respectiva Supervisión para que este a su vez, se comunique y gestione con el prestador de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión los ajustes a que haya lugar; esto afecta la productividad de los contratistas y servidores involucrados en el proceso y podría incluso generar retraso en el pago de los servicios recibidos por temas en su mayoría de forma; lo anterior, ya que una vez analizadas las causales de estas devoluciones se observa que en su mayoría consisten en yerros asociados al uso y diligenciamiento de los formatos.

8. De conformidad con lo anterior, para la BPP surgió la imperiosa necesidad de contar con una solución tecnológica que le permitiera optimizar y sistematizar todo este proceso sin afectar el flujo de revisiones y aprobaciones que se requieren para la autorización del pago de los honorarios. Para ello, en la vigencia 2022 a través del contrato 0961 de 2022, la contratista IN-OVA S.A.S. parametrizó el flujo de trabajó diseñado por la Bpp en la plataforma Inova Colectiva, al cual durante la vigencia 2023 y a mediante el instrumento 0902 de 2023 se le hicieron algunos desarrollos y actualizaciones.

   Dicho proceso de parametrización e implementación requirió una serie de desarrollos que permitieron adaptar la plataforma tecnológica "Inova Colectiva" a las particularidades del proceso de supervisión de la Entidad, lográndose cerrar toda la etapa piloto de sistematización del proceso a entera satisfacción.

   Así las cosas y atendiendo a que:

   1) La Bpp actualmente cuenta con más de 400 contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en ejecución, y dada la dinámica de proyectos de la entidad, los mismos podrían incrementar.
   2) La infraestructura tecnológica constituye una herramienta indispensable dentro de los procesos de gestión de las entidades, que debe responder a la necesidad de agilizar los procesos operativos y transversales que integran grandes volúmenes de información.
   3) A través de la parametrización e implementación a prueba de la plataforma Inova Colectiva adelantadas por medio de los contratos 0961 de 2022 y 0902 de 2023, se realizaron desarrollos que permitieron adaptar la plataforma a las necesidades del proceso de Supervisión de la Biblioteca.
   4) Los desarrollos y la parametrización implementados en la plataforma Inova Colectiva solo son funcionales en dicha plataforma, por lo que implementar la solución tecnológica en un sistema diferente, implicaría reiniciar toda una etapa de parametrización, desarrollos y pruebas que generarían trastornos en la implementación de la solución tecnológica requerida y desaprovechamiento de la capacidad instalada, además de la pérdida de la capacitación y manejo de la herramienta que se adquirió en la fase previa de parametrización e implementación; lo que en últimas constituiría un detrimento patrimonial, con las respectivas responsabilidades y consecuencias de distinta índole.
   5) IN-OVA S.A.S. es la titular del derecho patrimonial de la plataforma INOVA COLECTIVA, de conformidad con el registro efectuado el 22 de octubre de 2019, en el Libro 13, Tomo 76, Partida 239, de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, según consta en el documento correspondiente -Certificado de Registro Soporte Lógico-.

9. La Biblioteca debe dar continuidad a la solución tecnológica implementada en este sentido, adquiriendo la licencia de uso de la plataforma INOVA COLECTIVA de conformidad con la Oferta presentada por IN-OVA S.A.S., la cual cumple con los requerimientos de la Entidad.

10. IN-OVA S.A.S. con NIT 900.509.016-9, es la persona jurídica que posee la titularidad del derecho patrimonial de la plataforma INOVA COLECTIVA, de conformidad con el registro efectuado el 22 de octubre de 2019, en el Libro 13, Tomo 76, Partida 239, de la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, según consta en el documento correspondiente -Certificado de Registro Soporte Lógico-.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529

BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De conformidad con lo anterior, IN-OVA S.A.S. es la única posible Contratista para dar cumplimiento a la necesidad que presenta la Entidad y que demanda una atención sin dilaciones, ya que, de acuerdo con lo expresado, el objeto de la presente contratación se enmarca en la causal de Contratación directa por No existir pluralidad de oferentes.

11. Con independencia de la cuantía señalada en este documento, pero atendiendo al Objeto antes descrito, es decir, a los bienes y/o servicios a adquirir, y a la parte que sería la Contratista, se determinó que este proceso contractual, corresponde a una Contratación Directa por la causa de No existencia de Pluralidad de Oferentes, siguiendo lo previsto en el literal g), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, normas que regulan la celebración de contratos por esta causal de selección de contratista.

12. Para esta Contratación Directa por la causal de No Pluralidad de Oferentes, para el cumplimiento del Objeto descrito, su Alcance y Especificaciones, de acuerdo con los motivos explicados en el documento de Estudios previos, se suscribirá el Contrato de Licenciamiento de Software requerido, con la sociedad IN-OVA S.A.S. con NIT 900.509.016-9, persona jurídica que posee la titularidad del derecho patrimonial de la plataforma INOVA COLECTIVA.

Por lo antes expresado, el Director General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y autorizar una (1) CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de NO PLURALIDAD OFERENTES, de las siguientes características:

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
IN-OVA S.A.S. con NIT 900.509.016-9	Suscripción a Licencia de uso de la plataforma In-Ova Colectiva que incluya: soporte tecnológico, almacenamiento de información, administración del servidor, mantenimiento, actualizaciones y versionamiento; para el reporte, generación, gestión y consolidación de los aportes al SGSS, documento soporte y facturas, informes de gestión e informes de supervisión, de los contratistas de la BPP y de sus proyectos.	Cuarenta y cinco millones seiscientos mil pesos m/l. ($45'600.000) excluidos de IVA.	Desde la suscripción del Acta de inicio y/o su inicio en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Estudios y documentos previos y el Contrato, estarán a disposición de los interesados para ser consultados, en las instalaciones de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, ubicadas en la Carrera 64 No. 50 32 del Distrito, y en el SECOP II, link del proceso en la página web: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de este proceso de Contratación directa.

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529

BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Distrito de Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ
Director General
Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

Proyectó: **Constanza Zuluaga Santamaría - Abogada Contratista.**

Revisó/Aprobó: **Karol Viviana Ramos Núñez - Secretaria General.**

Carrera 64 Nº 50 - 52
Barrio Carlos E. Restrepo
Teléfono: (604) 460 05 90
www.bibliotecapiloto.gov.co

SC-CER 707529
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO · 70 años ·
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación